

**IVA: DECRETO ZURBANO. (RDL 6/2010)
CREDITOS INCOBRABLES (Morosos)**

Nuevos requisitos para RECUPERAR EL IVA en el caso de saldos incobrables.

- Además de la reclamación judicial, ahora también se acepta un requerimiento NOTARIAL.
- Si el deudor es un ENTE PUBLICO, el requerimiento notarial se sustituirá por una certificación expedida por el órgano competente del Ente público deudor con el informe del interventor o tesorero.
- Para empresas, cuyo volumen de operaciones sea inferior a 6.010.121.04 Euros, se establece un nuevo plazo de 6 MESES . desde el devengo del impuesto
- Las facturas rectificativas se deberán expedir en el plazo máximo de 3 meses, a partir de los seis meses del devengo de crédito
- La comunicación a la AEAT se deberá hacer en el plazo de un mes desde la emisión de la factura rectificativa.
- Régimen TRANSITORIO. Los saldos pendientes de más de 6 meses a fecha 14/4/2010, pero que aún no ha transcurrido un año y tres meses, podrán confeccionar la factura rectificativa como máximo hasta el 14/7/2010 y la comunicación a la AEAT antes del 14/8/2010. **(es decir, que hasta el 14/8/2010, podemos hacer facturas rectificativas (siempre con fecha anterior a 14/7/2010)**
- Este procedimiento no es válido para las empresas que estén en concurso de acreedores, para los que hay una operativa distinta de recuperación de IVA *(Iguar que anteriormente)*

Lleida, Julio 2010